| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | |
|---|---|
| **Nombre de la Entidad: ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE** | |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | SUBGERENCIA CIENTIFICA |
| **Fecha:** | 30 de julio de 2026. |

## 1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Por medio El Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1650 de 2022, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas —PAPSIVI—, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Para garantizar el fortalecimiento y la implementación del PAPSIVI, el MSPS expide la Resolución 327 de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas, en su componente de atención psicosocial"

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital María Antonia Toro de Elejalde es una institución prestadora de servicios de salud y cuenta con habilitación para prestar servicios de rehabilitación requiere contratar los servicios de un psicosocial de salud para Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y en la E.S.E, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. contempladas en los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado de la Resolución 327 de 2026, además considerando que no existe el recurso humano necesario y suficiente para atender esta necesidad, se requiere contratar los servicios de una persona natural que en sus competencias.

VIGILADO Supersalud

## 2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad es el mejoramiento de los procesos asistenciales que constituyen el objeto de la E.S.E de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 articulo 192 y ss y la ley 10 de 1993 y hacer cumplir las normas de habilitación en los servicios de salud para garantizar la salud a los colombianos.

La conveniencia radica en que la E.S.E cumpla con los requisitos legales para la prestación de los servicios.

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **3.1. Objeto** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO -PAPSIVI- EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO Y LA E.SE. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 327 DE 2026 Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** |
| **3.2. Tiempo de Ejecución y plazo** | Del 01 de agosto del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. |
| **3.3. Lugar de Ejecución** | Municipio de Frontino, E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE |
| **3.4. Forma de pago** | VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. ($26.000.000), y su forma de pago será mensual así: cinco (5) Pagos mensuales por valor cada uno de CINCO MILLONES |

VIGILADO Supersalud

| | |
|---|---|
| | DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.200.000) de los cuales CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($4.550.000) corresponde al concepto de honorarios y SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($650.000) corresponden al concepto de reconocimiento del transporte; previa presentación del informe de actividades y acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social. |
| **3.5. Supervisor** | Subgerente científica |
| **3.6. Calidad del contratista** | Persona natural técnico en auxiliar de enfermería. |
| **3.7. Garantías** | No aplica |

**3.8. Justificación:**

La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.

**4. Alcances del contrato**

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones generales:

1. Dar informe mensual de las actividades desarrolladas según el cronograma de actividades.
2. Ejecutar las actividades programadas en la mesa de revisión con los directivos de la ESE
3. Presentar oportunamente y según los lineamientos de la supervisora del contrato: la cuenta de cobro, el informe de actividades y la seguridad social del mes respectivo.
4. Asistir, participar de las reuniones, Capacitaciones, juntas, comités o de más espacios de capacitación o participación que sea citado por la ESE HOSPITAL en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los informes, información o estadística que sea requerida en cumplimiento del objeto de su contrato en los territorios asignados o en los cuales cumple su contrato.

VIGILADO Supersalud

6. Digitalizar los instrumentos e historias clínicas que sean diligenciados de forma manual en el programa xenco y/o la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y la secretaria seccional de salud y protección social de Antioquia para tal fin.
7. Responder por el uso y cuidado de los equipos biomédicos, de cómputo y demás elementos, como los emblemas de MISION MEDICA que le sean asignados, lo cual al momento de devolución si sufren algún daño serán descontados de los honorarios.
8. Otras actividades propias de los servicios habilitados en la E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE para la prestación de los servicios de salud en el municipio de Frontino y acorde a el perfil.
9. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.
11. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones especificas:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el

VIGILADO Supersalud

Ministerio de Salud y Protección Social. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las practicas de seguridad y protección establecidas por la misión médica.

6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del programa, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del programa.

8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enforque psicosocial a victimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo Web del Programa.

10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.

9. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nacion

## 5. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su

VIGILADO Supersalud

régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

**6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

El valor estimado del contrato se calcula en VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. ($26.000.000), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

**7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.**

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

**8. Distribución de riesgos**

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | | Contratista | ESE |
| Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato. | Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes | X | |

VIGILADO Supersalud

| | | | |
|---|---|---|---|
| | estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E. | | |
| Interferencia de terceros en la ejecución del contrato. | Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común. | X | |
| Incumplimiento de obligaciones contractuales | Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso. | X | |
| Riesgos Financieros | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos. | X | X |
| Cambios normativos o de legislación tributaria | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | X | |
| Hurto y vandalismo | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE. | X | |
| Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL | Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios. | X | |

VIGILADO Supersalud

| | | | |
|---|---|---|---|
| Accidentes de trabajo. | Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño. | X | |
| Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara. | Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional. | X | X |

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**9. Área presupuestal y financiera**

**Elementos del presente estudio**

**ESTUDIO TECNICO.**

Certificado de disponibilidad presupuestal.

**ESTUDIO ECONOMICO**

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. ($26.000.000), Pagaderos de forma mensual mes vencido *en cuanto se cumpla el objeto.*

**ESTUDIO JURIDICO**

• El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios.

VIGILADO Supersalud

• El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

**16. Documentos del contrato**

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.

En constancia de lo anterior se firma el día 30 mes julio año 2026 por quien elaboró el estudio.

**MARIA BEATRIZ ELENA VELASQUEZ SANCHEZ**
**SUBGERENTE CIENTIFICA**

Aprueba,

**DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA**
**GERENTE**

VIGILADO Supersalud